



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1732 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2652915

San Marcos, 17 de setiembre de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO Nº 267-2024-MDSM/GM; CONTRATO Nº 320-2024-MDSM/GM; CARTA Nº 001-2026-MDSM; INFORME Nº 3896-2026-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS; INFORME Nº 5654-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERÍO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2612808, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Según lo indicado en la OPINIÓN Nº 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante CONTRATO Nº 267-2024-MDSM/GM de fecha 20 de diciembre de 2024, derivada de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-321-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO ECO PARQUE, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERÍO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2612808.

Que, mediante CONTRATO Nº 320-2024-MDSM/GM, de fecha 14 de noviembre del 2024; derivada de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-338-2024-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHAN, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERÍO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2612808.

Que, mediante CARTA Nº 001-2026-MDSM, de fecha 30 de julio del 2026, el representante legal del CONSORCIO ECO PARQUE, presenta la Entidad la REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1732 - 2026-MDSM/GDUR/G

ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2650127.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N° 3896-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la respuesta a la consulta de la fórmula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERIO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612808, adjuntando el agrupamiento preliminar, la fórmula polinómica actualizada y conformidad técnica.

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERIO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ETAPA 1.0 : PLAZA CHINCHAN

PROPIETARIO : NO IDENTIFICADO

UBICACION : DPTO ANCASH PROV HUARI DIST SAN MARCOS

FECHA PROYECTO : 19/02/2024

$$K1 = \frac{0.187}{Jr} + \frac{0.218}{AYr} + \frac{0.057}{CEr} + \frac{0.201}{DOr} + \frac{0.113}{FLr} + \frac{0.050}{MZr} + \frac{0.174}{GUr}$$

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.187	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.187	100.00
05 Agregado Grueso	AY	0.218	100.00
05 Agregado Grueso	AY	0.218	100.00
04 Agregado Fino		0.021	9.63
04 Agregado Fino		0.021	9.63
64 Terrazo		0.027	12.38
64 Terrazo		0.027	12.38
31 Ducto de Concreto		0.020	74.07
31 Ducto de Concreto		0.020	74.07
38 Hormigón		0.001	3.71
38 Hormigón		0.001	3.71
17 Bricks y Ladrillo		0.006	22.22
17 Bricks y Ladrillo		0.006	22.22
60 Concreto Premezclado		0.120	77.99
60 Concreto Premezclado		0.120	77.99
80 Concreto Premezclado		0.001	0.59
80 Concreto Premezclado		0.001	0.59
40 Loseta		0.028	65.81
40 Loseta		0.028	65.81
40 Loseta		0.040	51.22
40 Loseta		0.040	51.22
16 Baldosa Vinílica		0.038	68.78
16 Baldosa Vinílica		0.038	68.78
16 Baldosa Vinílica		0.002	5.25
16 Baldosa Vinílica		0.002	5.25
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.033	86.61
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.033	86.61
14 Baldosa Acústica		0.003	9.09
14 Baldosa Acústica		0.003	9.09
14 Baldosa Acústica		0.030	90.91
14 Baldosa Acústica		0.030	90.91
59 Plancha de Fibra - Cemento		0.003	8.14
59 Plancha de Fibra - Cemento		0.003	8.14
03 Acero de Construcción Corrugado		0.000	3.23
03 Acero de Construcción Corrugado		0.000	3.23
03 Acero de Construcción Corrugado		0.003	96.77
03 Acero de Construcción Corrugado		0.003	96.77
02 Acero de Construcción Liso		0.030	54.51
02 Acero de Construcción Liso		0.030	54.51
21 Cemento Portland Tipo I		0.010	88.89
21 Cemento Portland Tipo I		0.010	11.11
21 Cemento Portland Tipo I	CE	0.057	100.00
21 Cemento Portland Tipo I	CE	0.057	100.00
22 Cemento Portland Tipo II		0.000	99.48
22 Cemento Portland Tipo II		0.000	0.52
30 Dólar	DO	0.201	100.00
30 Dólar	DO	0.201	100.00
32 Flete Terrestre	FL	0.113	100.00
32 Flete Terrestre	FL	0.113	100.00
57 Plancha de Acero LAF		0.059	52.40
57 Plancha de Acero LAF		0.059	52.40
57 Plancha de Acero LAF		0.040	35.08
57 Plancha de Acero LAF		0.040	35.08

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
57 Plancha de Acero LAF		0.002	5.06
57 Plancha de Acero LAF		0.002	5.06
51 Perfil de Acero Luviano		0.000	1.02
51 Perfil de Acero Luviano		0.000	1.02
50 Marco y Tapa de Fierro Fundido		0.037	93.92
50 Marco y Tapa de Fierro Fundido		0.037	93.92
26 Cerrojería Nacional		0.001	2.69
26 Cerrojería Nacional		0.001	2.69
37 Herramienta Manual		0.002	18.87
37 Herramienta Manual		0.002	18.87
71 Tubería de Fierro Fundido		0.001	14.29
71 Tubería de Fierro Fundido		0.001	14.29
71 Tubería de Fierro Fundido		0.006	85.71
71 Tubería de Fierro Fundido		0.006	85.71
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.029	78.44
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.029	78.44
68 Tubería de Cobre		0.013	44.67
68 Tubería de Cobre		0.013	44.67
68 Tubería de Cobre		0.016	54.98
68 Tubería de Cobre		0.016	54.98
68 Tubería de Cobre		0.000	0.35
68 Tubería de Cobre		0.000	0.35
11 Actifado de Alumbrado Exterior		0.000	100.00
11 Actifado de Alumbrado Exterior		0.000	100.00
19 Cable NYW y NZWY (Reagrupan el IJ 18 cables NYW, el nuevo elemento NZWY en reemplazo del Cable NYW)		0.014	12.62
19 Cable NYW y NZWY (Reagrupan el IJ 18 cables NYW, el nuevo elemento NZWY en reemplazo del Cable NYW)		0.007	49.65
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.001	7.09
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.001	7.09
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.001	7.09
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.005	36.17
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.002	39.22
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.002	39.22
72 Tubería de PVC para Agua		0.003	60.78
72 Tubería de PVC para Agua		0.003	60.78
72 Tubería de PVC para Agua		0.001	25.81
72 Tubería de PVC para Agua		0.001	25.81
13 Asfalto		0.002	74.19
13 Asfalto		0.002	74.19
13 Asfalto		0.001	43.48
13 Asfalto		0.001	43.48
73 Ducto Telefónico de PVC		0.001	43.48
73 Ducto Telefónico de PVC		0.001	43.48
54 Pintura Latex		0.000	53.04
54 Pintura Latex		0.000	53.04
54 Pintura Latex		0.000	66.67
54 Pintura Latex		0.000	66.67
55 Pintura Temple		0.000	33.33
55 Pintura Temple		0.000	33.33
55 Pintura Temple		0.000	100.00
55 Pintura Temple		0.000	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados	MZ	0.050	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados	MZ	0.050	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.036	72.00
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.036	72.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.014	28.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.014	28.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.013	92.86
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.013	92.86
01 Aceite		0.001	7.14
01 Aceite		0.001	7.14
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GU	0.174	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GU	0.174	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.174	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.174	100.00
TOTAL		1.000	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1732 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 17 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N° 5654-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica corregida contractual del proyecto: la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la respuesta a la consulta de la fórmula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERÍO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612808.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN N° 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"*;

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERÍO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612808, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1732 - 2026-MDSM/GDUR/G

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CASERIO DE CHINCHAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ETAPA 1.0 : PLAZA CHINCHAN

PROPIETARIO : NO IDENTIFICADO

UBICACION : DPTO. ANCASH PROV. HUARI DIST. SAN MARCOS

FECHA PROYECTO : 19/02/2024

$$K1 = \frac{0.187}{J_0} + \frac{0.218}{AY_0} + \frac{0.057}{CE_0} + \frac{0.201}{DO_0} + \frac{0.113}{FL_0} + \frac{0.050}{MZ_0} + \frac{0.174}{GU_0}$$

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.187	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.187	100.00
55 Agregado Grueso	AY	0.218	100.00
55 Agregado Grueso	AY	0.218	100.00
54 Agregado Fino		0.021	9.63
54 Agregado Fino		0.021	9.63
64 Terrazo		0.020	74.07
64 Terrazo		0.020	74.07
31 Ducto de Concreto		0.001	3.71
31 Ducto de Concreto		0.001	3.71
38 Hormigón		0.006	22.22
38 Hormigón		0.006	22.22
38 Hormigón		0.120	77.69
17 Bloque y Ladrillo		0.001	0.59
17 Bloque y Ladrillo		0.001	0.59
60 Concreto Premezclado		0.028	45.91
60 Concreto Premezclado		0.040	51.22
60 Concreto Premezclado		0.038	48.78
40 Loteo		0.002	5.25
40 Loteo		0.002	5.25
16 Balcónes Vitrificados		0.033	86.61
16 Balcónes Vitrificados		0.003	9.09
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.030	90.91
14 Balcónes Acústicos		0.003	8.14
14 Balcónes Acústicos		0.000	3.23
59 Plancha de Fibra - Cemento		0.003	96.77
03 Acero de Construcción Corrugado		0.050	52.91
03 Acero de Construcción Corrugado		0.080	88.89
02 Acero de Construcción Liso		0.010	11.11
21 Cemento Portland Tipo I	CE	0.057	100.00
21 Cemento Portland Tipo I	CE	0.057	100.00
22 Cemento Portland Tipo II		0.000	0.52
30 Dólar	DO	0.201	100.00
30 Dólar	DO	0.201	100.00
32 Flete Terrestre	FL	0.113	100.00
32 Flete Terrestre	FL	0.059	52.40
67 Plancha de Acero LAF		0.040	35.08

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
57 Plancha de Acero LAF		0.002	5.05
51 Perfil de Acero Lirado		0.000	1.02
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido		0.037	93.92
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido		0.001	2.69
26 Cerrajería Nacional		0.002	18.87
26 Cerrajería Nacional		0.001	14.29
37 Herramienta Manual		0.006	85.71
71 Tubería de Hierro Fundido		0.029	78.44
71 Tubería de Hierro Fundido		0.013	44.67
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.016	54.98
68 Tubería de Cobre		0.000	0.35
68 Tubería de Cobre		0.000	100.00
11 Armado de Alumbrado Exterior		0.014	12.52
11 Armado de Alumbrado Exterior		0.007	49.65
19 Cable NYTY y NZXY (Reagrupan el IJ 18 cables NYTY, el nuevo elemento NZXY en reemplazo del Cable NYTY)		0.001	7.09
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.000	36.17
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.002	39.22
72 Tubería de PVC para Agua		0.003	60.78
72 Tubería de PVC para Agua		0.001	25.81
13 Asfalto		0.002	74.19
13 Asfalto		0.001	43.48
73 Ducto Telefónico de PVC		0.001	43.48
54 Pintura Latex		0.000	13.04
54 Pintura Latex		0.000	66.67
55 Pintura Temple		0.000	33.33
55 Pintura Temple		0.000	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados	MZ	0.050	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados	MZ	0.036	72.00
58 Maquinaria y Equipo Nacional		0.014	28.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.013	92.86
01 Anillo		0.001	7.14
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GU	0.174	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GU	0.174	100.00
TOTAL			1.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra y Contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1732 - 2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.D. Nº 148403



Archivo
GDUR
Exp: 2652915

